

**MODIFICACION DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N°
PERUPETRO-001-2015 PARA OTORGAR EL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA
EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE 192**

CIRCULAR N° 2

San Borja, 24 de julio de 2015

El Directorio de PERUPETRO S.A. mediante Acuerdo de Directorio N° 074-2015 del 22 de julio de 2015 ha aprobado las siguientes modificaciones a las Bases de la Licitación Pública Internacional N° PERUPETRO-001-2015 para otorgar el Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 192:

- i. Modificar el texto del numeral 6.14 en las Bases de la Licitación Pública Internacional N° PERUPETRO-001-2015, para otorgar el Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 192, conforme a la siguiente redacción:

“6.14 En la Fecha Efectiva del Contrato de Licencia, el Contratista acepta recibir donde están y como están, los bienes descritos referencialmente en el Anexo N° 7 – Equipo Existente, los mismos que están valorizados según detalle mostrado en dicho anexo. El monto de la valorización deberá ser cancelado por el Contratista a PERUPETRO en anualidades vencidas u ordinarias más el IGV, según lo siguiente:

- *El número de anualidades no será superior a veinte (20).*
- *En la Fecha de Suscripción del Contrato de Licencia, el Contratista comunicará a PERUPETRO el número de anualidades en las que procederá a cancelar la valorización de los bienes a que se refiere este numeral.*
- *La determinación de cada anualidad vencida u ordinarias se hará tomando en cuenta el número de anualidades comunicado por el Contratista, según los párrafos anteriores y la tasa de interés establecida según el acápite 19.6 del Contrato de Licencia, aplicable a la Fecha Efectiva.*
- *Las anualidades vencidas u ordinarias se pagaran en cada aniversario de la Fecha Efectiva.”*

- ii. Incluir los numerales 9.3 y 9.4 en las Bases de la Licitación Pública Internacional N° PERUPETRO-001-2015, para otorgar el Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 192, conforme a la siguiente redacción:

“9.3 En caso que nuevas EP o Consorcios deseen participar en la Licitación deberán presentar la Carta de Interés con la información requerida según el Formato N° 1, el Formato N° 2, el Formato N° 3 y Anexo 4 en la Recepción de PERUPETRO hasta el 31 de julio de 2015 a las 16:00 horas. Dichos formatos tienen condición de Declaración Jurada.

La Comisión, complementariamente a lo establecido en el Reglamento de Calificación de Empresas Petroleras, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2004-EM y modificatorias, aplicará el Procedimiento e Indicadores para la Calificación de Empresas Petroleras aprobado mediante Acuerdo de Directorio N° 048-2010, en lo que resulte aplicable.

La Comisión evaluará los Formatos N° 1, N° 2, N° 3 y la documentación del Anexo 4, así como la información de sustento que la EP o Consorcio haya presentado y comunicará el resultado de la misma a la EP o Consorcio como máximo el 31 de julio de 2015 al correo electrónico que la EP o Consorcio deberá informar a la presentación de sus documentos. En caso que los documentos presentados por la EP o Consorcio no cumplan con los requisitos establecidos se considerará como no presentada dicha documentación.

- 9.4 *Las EP o Consorcios participantes presentarán sus propuestas de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.7 de las Bases. Sin embargo, en caso que después de la apertura del Sobre N° 1 “Documentos de Admisibilidad”, la Comisión compruebe que las EP o Consorcios participantes han presentado correctamente todos los documentos solicitados en el numeral 7.6.1 de las Bases, sin necesidad de que dichos documentos sean subsanados conforme a lo dispuesto en las Bases, se procederá en el mismo acto público a la apertura del Sobre N° 2 “Propuesta Técnica y Económica”, siguiendo el procedimiento establecido en las Bases.”*
- iii. Modificar el Anexo N° 1, Cronograma de la Licitación Pública Internacional N° PERUPETRO-001-2015, en lo que respecta a la hora del Acto Público de la Presentación de Propuestas y Apertura del Sobre N° 1 y Apertura del Sobre N° 2, los cuales se realizarán a las 17.00 horas, en las fechas indicadas en dicho cronograma, salvo lo establecido en el numeral 9.4.
- iv. Modificar el penúltimo y último párrafos del subacápite 8.3.1 del Anexo N° 5 (Modelo de Contrato) de las Bases, según la siguiente redacción:
- Para Pi mayores a US\$ 80, el valor de K2 para Petróleo pesado será -0.0055, y para Petróleo ligero -0.0040; para Pi menores a US\$ 80.0, el valor de K2 para Petróleo pesado será -0.015 y para Petróleo ligero -0.0080.
- El porcentaje de regalía será determinado y redondeado a dos (2) dígitos decimales.
- En ningún caso el porcentaje de regalía aplicable a Petróleo ligero será menor a 20.0%. En ningún caso el porcentaje de regalía aplicable a Petróleo pesado será menor a 15.0%”.
- v. Modificar el acápite 19.12 del Anexo N° 5 (Modelo de Contrato) de las Bases, según la siguiente redacción:

“19.12 El Contratista cancelará a PERUPETRO por la transferencia del equipo existente el importe de Trecientos Cuarenta y Seis Millones Quinientos Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Dos y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 346'548,602.00), en anualidades vencidas u ordinarias, más el IGV, según lo siguiente:

- En la Fecha de Suscripción, el Contratista comunicará a PERUPETRO el número de anualidades vencidas u ordinarias en las que procederá a cancelar el monto a que se refiere este acápite más el IGV.*
- El número de anualidades no será superior a veinte (20).*
- Para efectos de determinar cada anualidad vencida u ordinaria se aplicará el número de anualidades comunicada por el Contratista, según los párrafos anteriores y la tasa de interés aplicable según el acápite 19.6 a la Fecha Efectiva.*

En caso que el valor referencial a que se refiere este acápite sufriera alguna modificación por ajuste de bienes faltantes o sobrantes, este será aplicable a la determinación de dicha

PERUPETRO S.A.